

no se ha rehusado, en ningún contrato anterior, de esa especie; luego no hay razón para que ahora que ha habido otra medida igualmente salvadora se desconozca, o por lo menos se quiera poner en duda la procedencia e importancia de idéntica garantía.

Es inaceptable aquello de que los cheques bancarios se conviertan en fiscales, por sólo la circunstancia de que en parte relativamente pequeña de la garanta, se consideren los antes mencionados valores fiscales; por la misma razón se harían también municipales, beneficientes, comerciales, agrarios, mineros, etc., puesto que todas las instituciones de que se derivan estos nombres son, como el Fisco, deudores que figuran en las carteras de los Bancos admitidos como valores de la garantía de emisión; más como estas argumentaciones extravián el sentido público y producen la desconfianza, conviene refutarlas para que no pueda dudarse de que los cheques emitidos son y serán siempre bancarios por su constitución, porque están respaldados con bienes saneados de los Bancos, porque éstos son, por ministerio de la ley, los responsables directos de su conversión en tiempo más o menos lejano, y porque a nadie más que a ellos interesa tanto alcanzar esta finalidad.

Ahora, si en los grandes contratos que se han hecho en todo tiempo, con autorización legislativa, jamás se han tenido presentes las dificultades posibles para que el mismo Ejecutivo controle su cumplimiento. ¿porqué en este cuya trascendencia verdaderamente benéfica, que ya nadie pone en duda, se toma como razón de conveniencia pública no permitir que determinados bienes fiscales figuren como garantía de la emisión? No es, pues, tan sólida esta argumentación, como lo comprueba el hecho de que en aquellos grandes negociados, el Gobierno ha desempeñado sin dificultades el doble papel de deudor en el contrato y de controlador del cumplimiento de sus estipulaciones.

Conviccionalmente creo, pues, que la insistencia de Diputados, aproba en sesión de Congreso, contribuirá eficazmente al bien de la Patria.

Lima, setiembre 28 de 1914.

Segundo Sergio Rodríguez.

Sesión del sábado 17 de octubre de 1914

Presidida por el H. señor David García Irigoyen

SUMARIO: Orden del día.—A solicitud de los HH. SS. Pasquale, Rodríguez (don Segundo Sergio) y Martín Ayllón, S. E. promulgó las leyes y resoluciones siguientes: la que asciende a la clase de General de Brigada al Presidente de la República, Coronel don Oscar R. Benavides, y a la clase inmediata superior a los jefes y oficiales que cooperaron al movimiento político del 4 de Febrero; la que concede premio pecuniario a las hermanas y a la hija de don Nicolás Dulanto; y la que vota partida para la reconstrucción de un puente sobre el río Chuquillanqui, en la provincia de Otuzco.—Se elige delegados sustitutos del Pode. Legislativo, ante la Junta de Vigilancia de la emisión de cheques circulares bancarios, a los HH. SS. Plácido Jiménez, Francisco Tudeña, Wenceslao Valera y David Torres Balcázar.

Abierta la sesión a las 6 h. p. m., con el quórum reglamentario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda, comunicando que el Ejecutivo ha puesto el címplase, bajo el No. 1982, a la ley sobre ampliación de la emisión de cheques circulares.

Se remitió a sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor Presidente—Se va a pasar a la orden del día.

El señor Pasquale—Excmo. señor: No habiéndose puesto el címplase a la ley por la cual se asciende a la clase de general de brigada de nuestro ejército al Excmo. señor coronel Oscar R. Benavides, Presidente de la República, en armonía con lo preserito en el artículo 71 de la Carta Política del Estado, solicito de V. E. se digne promulgarla.

El señor Presidente—Se tendrá presente el pedido de SSA. H.

El señor Vivar—Excmo. señor: Hallándose pendiente la insistencia de la honorable Camara de Diputados y la no insistencia de la Cámara Colegisladora a las observaciones que el Ejecutivo puso el año 1905 a la ley que anexa el pueblo de Paccha al distrito de Muquiayuyo se-

parándolo del distrito de Huaripampa, de la provincia de Jauja, se hace necesario que el Soberano Congreso se sirva resolver lo que sea de justicia, y para ello ruego a V. E. se sirva ordenar se ponga el expediente a la orden del día para alegar lo que mejor convenga, previa lectura.

El señor Presidente—No estando comprendido en la invitación a esta sesión de Congreso el pedido del honorable señor Vivar, lo pongo en debate.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún honorable representante, el Congreso acordó ocuparse de la insistencia antes citada.

El señor Rodríguez (don Sergio)—Exmo. señor: El año pasado se envió al Ejecutivo la ley que concede de un premio pecuniario a las hermanas e hija de don Nicolás Dulant; como hasta la fecha no se le ha puesto el címplase, ruego a V. E. se sirva promulgarla.

El señor Presidente—Será atendido el pedido de SSA. II.

El señor Martín Ayllón—Exmo. señor: La ley por la que se manda construir un puente sobre el río Chiquillanqui, de la provincia de Otuzco, distrito de Lucma, fué remitida al Poder Ejecutivo el 18 de diciembre del año próximo pasado; habiendo transcurrido con exceso el término legal sin que el Gobierno le haya puesto el címplase ni observado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución del Estado, pido a V. E., se sirva promulgarla.

El señor Presidente—Será atendido el pedido de SSA.

ODREN DEL DIA

Se promulgó las siguientes leyes:

DAVID GARCIA IRIGOYEN,

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que ha llegado la oportunidad de dar aplicación a la ley de 29 de octubre de 1878, que acuerda recom-

pensas a quienes salvaguardan la existencia de los Poderes Públicos, cuando ésta se haya amenazada;

Que el ejército y la marina, el 4 de febrero del año en curso, cumplieron con su deber, defendiendo con abnegación patriótica la majestad del Congreso e impidiendo su disolución;

Que es necesario discernir aquellas recompensas de acuerdo con los dictados de la justicia y en proporción a la parte, más o menos efectiva, con que cada uno contribuyó al movimiento evolutivo de la referida fecha;

Que la circunstancia de haber ascendido algunos jefes y oficiales con posterioridad al 4 de febrero del presente año, colocaría a éstos, faltándose a la equidad, en condiciones de superioridad respecto a los que no lo han obtenido, por no haberse dado oportunamente la presente ley; y

Que es preciso tener en cuenta el espíritu de la ley de ascensos;

En ejercicio de la atribución concedida por el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Asciéndase a la clase de general de brigada al coronel don Oscar R. Benavides.

Art. 2.º—Los jefes y oficiales del ejército de la guarnición de Lima y sus alrededores que tomaron parte directa y activa en el hecho de armas del 4 de febrero último, en favor de la integridad del Congreso, tendrán derecho al ascenso a la clase inmediata superior, sin más requisito y sin previa declaración de vacantes, una vez que hayan cumplido en la clase que tienen, en la fecha, la mitad del tiempo mínimo de antigüedad requerido por la ley de ascensos.

Compréndese en la recompensa a que se refiere el párrafo anterior a los jefes y oficiales de la guarnición del Cuzeo que secundaron el movimiento evolutivo del 4 de febrero.

Art. 3.º—Los jefes y oficiales que, por cualquier concepto, hubieran sido ascendidos con posterioridad al 4 de febrero, no están comprendidos en las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.^o—Los jefes y oficiales del ejército y la marina que pasaron revisa de presencia en el mes de febrero del año en curso, tendrán derecho a las pensiones de retiro o indefinida, y sus familias a las de montepío, de acuerdo con la escala de sueldos de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, a los 5 días del mes de octubre de 1914.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.—*David García Irigoyen*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*J. Alfredo Picasso*. Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo; en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 17 días del mes de octubre de 1914.

David García Irigoyen, Presidente del Congreso.—*Francisco A. Escarcena*, Secretario del Congreso.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Secretario del Congreso.

DAVID GARCIA IRIGOYEN,

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 5 de octubre de 1914.

Exmo. señor:

El Congreso, en atención a las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, ha resuelto:

Aprobar el aplazamiento de la promoción que debió efectuarse en Julio del presente año, de conformi-

dad con la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901; y

Autorizarle para que los despachos que se otorguen en virtud de esa promoción, así como los que se conceda a los jefes y oficiales del ejército y la marina, por su actuación en el 4 de febrero del corriente año, se expidan con la fecha correspondiente a la promoción de julio último.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V.E.

Nicanor M. Carmona, Presidente del Senado.—*David García Irigoyen*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*J. Alfredo Picasso*. Senador Secretario.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo; en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Guerra para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 17 días del mes de octubre de 1914.

David García Irigoyen, Presidente del Congreso.—*Francisco A. Escarcena*, Secretario del Congreso.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Secretario del Congreso.

DAVID GARCIA IRIGOYEN,

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dictado la ley siguiente:

Lima, 6 de noviembre de 1912.

Exmo. señor:

El Congreso, en atención a que don Nicolás Dulanto fué muerto el 21 de abril de 1910, defendiendo la integridad territorial, ha resuelto conceder, por una vez, a sus hermanas doña María, doña Rosa, doña Victoria, doña Sara, doña Eva y doña Corina Dulanto y a su menor hija Grimanesa Dulanto, un premio de

500 libras peruanas que se consignará en el presupuesto general de la República para 1914.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Juan N. Eléspuru, Presidente del Senado.—*H. Fuentes*, Primer Vicepresidente de la H. Cámara de Diputados.—*Clemente J. Revilla*, Senador Secretario.—*Alberto Secada*, Diputado Secretario.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo: en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Hacienda para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 17 días del mes de octubre de 1912.

David García Irigoyen, Presidente del Congreso.—*Francisco A. Escarceña*, Secretario del Congreso.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Secretario del Congreso.

DAVID GARCIA IRIGOYEN,

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Vótase en el presupuesto departamental de La Libertad, correspondiente a cada uno de los años de 1914 y 1915, una partida de 150 libras, y otra de 300 libras en el presupuesto general de la República para 1915, a fin de que con estas cantidades se construya un puente sobre el río Chiquillaqui en el lugar que mejor facilite la comunicación entre el distrito de Luema de la provincia de Otuzco, con los demás pueblos de la misma provincia y de las de Cajabamba, Contumazá y Trujillo.

Art. 2.^o—El Ministerio de Fo-

mento comisionará a uno de los ingenieros del Estado para que dirija la construcción del antedicho puente.

Art. 3.^o—Los fondos provenientes de las partidas votadas en el artículo 1.^o, serán administrados por una junta compuesta del alcalde, el subprefecto y dos vecinos notables de la provincia de Otuzco, designados por la prefectura de La Libertad, ante la cual presentarán cuenta de gastos, minuciosa y debidamente comprobada, para su examen y aprobación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los días del mes de

Juan N. Eléspuru, Presidente del Senado.—*David García Irigoyen*, Segundo Vice-presidente.—*Clemente J. Revilla*, Senador Secretario.—*Carlos M. Olivera*, Diputado Secretario.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo: en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Fomento para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 17 días del mes de octubre de 1914.

David García Irigoyen, Presidente del Congreso.—*Francisco A. Escarceña*, Secretario del Congreso.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Secretario del Congreso.

S. E. manifestó que se iba a dar lectura al Art. 13 de la ley número 1982, sobre ampliación de la emisión de cheques circulares; y, leído, designó como escrutadores a los honorables señores Leoncio Samanez y Manuel Irigoyen, vicepresidentes de las honorables Cámaras.

En seguida S. E. suspendió la sesión para que los señores representantes prepararan sus cédulas, a fin de proceder a la elección a que se refiere el artículo, leído.

Reabierta la sesión, sufragaron 115 señores representantes.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

H. Sr. Plácido Jiménez . . .	56 vts.
" " Francisco Tudela . .	49 "
" " Wenceslao Valera . .	37 "
" " David Torres Balcá-	
" " Germán Schreiber . .	25 "
" " Germán Schereiber . .	25 "
" " César Canevaro . .	17 "
" " Miguel A. Pasquale. .	3 "
" " Manuel C. Barrios . .	1 "
" " Pedro García Irigo-	
yen	1 "
" " Leoncio Samanez . .	1 "
" " Francisco A. Es-	
carcena	1 "
" " Víctor M. Santos . .	1 "
En blanco	1 "
Total	230 vts.

S. E. proclamó delegados sustitutos del honorable Congreso, por mayoría y minoría, ante la Junta de Vigilancia, a los honorables señores Plácido Jiménez y Francisco Tudela, y a los honorables señores Wenceslao Valera y David Torres Balcázar, respectivamente.

El señor **Secretario** principió a dar lectura a los documentos relativos a la insistencia de la H. Cámara de Diputados, en la ley que separa del distrito de Huaripampa el caserío de Paccho, anexándolo al de Muquiyauyo, en la provincia de Jauja; pero habiendo manifestado el honorable señor Pedro García Irigoyen que no había quórum en la sala, S. E. levantó la sesión.

Eran las 7. h. 6' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinosa S.

Sesión de Clausura del domingo 25 de octubre de 1914.

Presidida por el H. señor Nicanor M. Carmona

SUMARIO: Orden del día.—S. E. promulga la ley que dispone que los funcionarios o empleados jubilados no podrán desempeñar cargo alguno rentado, y la resolución que concede premio pecuniario a doña Carolina Alday.—Se aplaza la discusión de la insistencia de la H. Cámara de Diputados en la ley sobre anexión del pueblo de Paccho al distrito de Muquiyauyo.—Clausura de las sesiones.

Abierta la sesión a las 11. h. 40' p. m., con el quórum reglamentario,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, acusando recibo de la ley referente a ascensos y recompensas de los militares que tomaron parte activa en la actuación del 4 de febrero último.

Del mismo, acusando también recibo de la resolución legislativa sobre el aplazamiento de la promoción que debió realizarse en el mes de julio último, de conformidad con la ley de ascensos de 22 de noviembre de 1901.

Se remitieron a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, acusando recibo de la nota en que se le comunica que se ha integrado la Junta de Vigilancia, eligiéndose sustitutos por el H. Congreso a los honorables señores Plácido Jiménez y Francisco Tudela, por mayoría, y a los honorables SS. Wenceslao Valera y David Torres Balcázar por minoría.

Se mandó archivar.

SOLICITUD

De varios vecinos del distrito de Huaripampa, de la provincia de Jauja, para que no se insista en la ley que anexa el pueblo Paccho, al distrito de Muquiyauyo.

Pasó a la H. Cámara de Diputados.

PEDIDOS

El señor **Presidente**—Se va a pasar a la orden del día.

El señor **Puga**—Excmo. señor: Habiéndose vencido con exceso el término dentro del cual el Poder Ejecutivo debe promulgar la ley sobre jubilados y cesantes, y no habiéndolo hecho, suplico a V. E. se sirva llenar esa prescripción constitucional, promulgándola inmediatamente.

El señor **Presidente**—Será atendido el pedido de SSA.

El señor **Vivar**—Excmo. señor: Me permito pedir a V. E., que se sirva poner en debate el expediente relativo a la anexión del pueblo de Paccho, del distrito de Huaripampa, al distrito de Muquiyauyo.